



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 123 /24

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 2024, esta Comisión de Administración y Financiera, con la Presidencia del Dr. Álvaro González;

VISTO:

El Expediente CAU n° 280/2024, "G., E., M. s/ sumario (RES. CM n° 98/2024)"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que vienen las presentes actuaciones a fin de expedirse respecto de la elevación efectuada a esta Comisión de Administración y Financiera por parte del Dr. José Luis Pivetta - Jefe del Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación- en fecha 31 de octubre de 2024, cf. Resolución CM n° 238/2024 (v. f. 226).

2°) Que, en fecha 14 de septiembre de 2023, luce presentación de la agente M... C... -Medio Oficial del Cuerpo de Auditores- en la que hizo saber respecto de un hecho acaecido en fecha 12 de abril de 2023 en el que resultó víctima de agresiones verbales por parte de un compañero de oficina, F... M... G... (v. fs. 3/4).

En su relato, la agente M... C..., manifestó que había acompañado hasta el ascensor de la dependencia a una compañera de oficina -Graciana Ocampo- quien se sentía dolorida en el pie; junto a ella, se encontraba Claudia Baigorria y una vez que volvieron a ingresar a la oficina donde se desempeñan, se encontraban en ese sector, el Sr. E... M... G... y la Sra. Alejandra Bombing (persona que realiza el aseo de la oficina durante la mañana).

Continuó su relato refiriendo a que el Sr. E... M... G... "[a]penas ingresamos me encara diciéndome que aprovechando la presencia de Alejandra le dijera por que la suscripta lo había desenmascarado preguntándole si él estaba afiliado al gremio de los judiciales, siguió levantándose el tono de voz tildándome de hija de... (Sic) por haberle preguntado eso [...]. Aclaro que esa simple pregunta se la había formulado hacia 15 días atrás por simple curiosidad.

[...] Se acercaba a mi persona cada vez más, fuera de sí y agregó a viva voz que si yo estaba enferma y me tenía que morir, a él no le importaba nada, que no perdía nada si yo me moría.

[...] Ante la escalada de violencia intervino la Sra. Claudia Baigorria quien con mucho tino y entereza le dijo que

USO OFICIAL

saliera de la oficina y fuera a la terraza a tomar aire y calmarse".

3°) Que, en fecha 11 de octubre de 2023, la Directora de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura -Lic. Virginia I. Croatto- solicitó al señor Jefe del Cuerpo de Auditores que remita el Expediente CAU n° 272/2023 caratulado: "Presentación Informe Situación Oficina" y antecedentes del Expediente n° 16-12597/23, a los fines de proseguir con las actuaciones (v. f. 6).

Asimismo, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, el Cuerpo de Auditores remitió copias de los expedientes en mención (v. fs. 7/12).

4°) Que, a fojas 13/14, luce declaración testimonial de Alejandra Bombing -personal de maestranza- quien habría presenciado los hechos que dieron origen a esta investigación.

En su declaración, la señora Alejandra Bombing, manifestó "[e]l Sr. Ed - G me pregunta si sabía cuándo se depositaría el aumento otorgado por la CSJN. Respondo que creo que se realizaría el depósito el día miércoles [...] En ese momento ingresan a la oficina Claudia Baigorria y Ma - Ca . En ese momento el Sr. Ed - G se dirige a Ma - Ca y dice que aprovechando que yo estaba presente, le preguntara respecto al tema de la afiliación al gremio ya que Ma , semanas atrás lo había expuesto frente a mí, que no estaba afiliado. Ma - Ca -respondió que no tenía nada que decirle. Luego el Sr. G comenzó a atacarla en voz alta y enojada [...] todas estábamos tratando de calmarlo [...] ya se lo veía en un tono de habla violenta [...] Luego me fui al pasillo y desde ahí escuché como maldecía a todos los integrantes de la oficina [...]".

5°) Que, en fecha 12 de septiembre de 2023, obra presentación de la Secretaria del Cuerpo de Auditores - Dra. Bárbara Weinschelbaum- quien por expresa instrucción del Jefe de Auditores - Dr. José Luis Pivetta- informó a la guardia policial del edificio ubicado en Libertad n° 731 -CABA- que el agente Ed Ma - G , cumpliría, desde ese día, tareas remotas por lo que no se encontraba autorizado su ingreso a la dependencia; en ese mismo sentido, se lo notificó de lo decidido al Sr. E - M G (v. fs. 15/17).

6°) Que, en fecha 13 de septiembre de 2023, el Cuerpo de Auditores notificó de lo acontecido a la Secretaría de Recursos Humanos, destacando que no era la primera vez que ocurría un hecho de esas características con el agente en cuestión, por lo que sugirió convocar la consulta especializada del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, garantizando así la atención profesional pertinente (v. f. 19).

7°) Que, en fecha 14 de septiembre de 2023, se notificó -vía correo electrónico- a Ed - Ma - G respecto de la citación realizada por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral para el día 15 de septiembre de 2023 a las 12:30 hs. (v. f. 21).



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

8°) Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, se expidió el Departamento de Medicina preventiva y Laboral mediante un informe en el que manifestó: "[...] en el día de la fecha reconocimos en junta psiquiátrica-psicológica al Sr. G. , El O .
DNI 146 / [...]

ESTADO ACTUAL: Paciente con irritabilidad, expansividad y labilidad afectiva.

Se sugiere que inicie tratamiento psicológico y psiquiátrico a la brevedad.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto se aconseja el acuerdo de licencia médica del 13/09/2023 al 20/10/2023 inclusive, Art. 23 del R.L.J.N.

Nueva citación: 18/10/2023 a las 9.30 horas".

Asimismo, en fecha 4 de octubre de 2023, se expidió la Vicepresidenta del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación -Dra. Agustina Díaz Cordero- manifestando que, con fundamento en lo aconsejado por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral "... justifíquese con goce de haberes las inasistencias del agente [...] señor Ed , M. , GG . desde el día 13 de septiembre de 2023 y hasta el día de la fecha [...] concédasele prórroga de licencia con goce de haberes hasta el día 20 de octubre de 2023 (Art. 23 R.L.J.N)" (v. fs. 29/30).

9°) Que, a fojas 31/47, luce copia de la Resolución CM n° 156/2023 -junto con el Anexo I de la misma "Protocolo para la prevención, abordaje, e intervención en casos de violencia y acoso laboral con perspectiva de género en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación"-.

10°) Que, en fecha 11 de octubre de 2023, se presentó ante la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico la Dra. M^a Á^a G^a a los efectos de tomar conocimiento de los alcances del protocolo ut supra mencionado, siendo entrevistada por las doctoras Adriana Gómez González y Florencia Chambouleyron, luego de la cual mantuvo una reunión reservada con la Licenciada Virginia Croatto -Directora de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico (v. f. 49).

En dicha reunión, la Dra. M^a Á^a G^a informó que su superior inmediato habría tomado las medidas preventivas necesarias para garantizar su seguridad y evitar el contacto entre las partes; en ese sentido, manifestó su voluntad de efectuar una denuncia formal por los hechos ocurridos.

11°) Que, en fecha 17 de octubre de 2023, la Dra. M^a Á^a G^a formuló denuncia en los términos de la Resolución CM n° 156/2023 (v. fs. 51/52).

USO OFICIAL

En dicha denuncia, la Dra. G. relató lo sucedido con el señor Ed M. G., ratificando en ese sentido la nota por ella presentada ante su superior inmediato en el Cuerpo de Auditores -v. fs. 3/4- agregando que "[...] fue una situación muy violenta que la sorprendió porque no podía controlarla y se sentía muy asustada [...]". Continuó manifestado que su relación con el señor Ed M. G. "[...] era excelente, de buenos compañeros, que podían compartir charlas y que lo conoce desde el año 2016[...]", explicando que el mismo le había comentado que no estaba bien porque tenía algunos problemas familiares y porque no había logrado acceder a la efectivización.

Destacó que fue testigo muchas veces del maltrato y malas contestaciones por parte de Ed M. G., tanto a sus superiores como a sus pares, y que ello ocurría cuando se sentía presionado; agregó que todos sabían que ella estaba enferma, en recuperación, y que "[...] se siente muy vulnerable, atemorizada y no quiere que regrese esa persona a la oficina [...]".

12°) Que, a fojas 54/60, obra el Informe Final -Legajo n° 0002/2023- de la Unidad de Derechos Humanos, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura de la Nación en el que se concluyó que "[d]e las constancias probatorias que surgen y que fueron analizadas [...] se habrían configurado conductas violentas por parte de E.M.G. hacia M.A.C. y extendido hacia todo el personal presente. Y se habría dado especialmente hacia la denunciante una situación de maltrato modal y verbal [...] y acoso moral o psicológico que causa o intenta causar un daño emocional [...]". Teniendo en cuenta lo mencionado, se sugirió que "[...] se inicie un sumario administrativo en los términos del artículo 29 y sgtes. del Anexo del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura de la Nación [...] contra el Sr. E.M.G.", elevando así el informe al Plenario del Consejo de la Magistratura en los términos de los artículos 8.2 y 8.4 del protocolo antes citado.

13°) Que, con fecha 6 de marzo de 2024, luce Resolución CM n° 98/2024 mediante la que se dispuso la instrucción de sumario administrativo respecto de Ed M. G. (v. f. 63).

14°) Que, a fojas 64, se designó como instructor sumariante al Auditor Dr. Eduardo Otaño Piñero y para la ejecución administrativa se designó a la Dra. Graciana Ocampo.

15°) Que, con fecha 9 de abril de 2024, luce nuevo informe del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el cual se expuso que: "[e]l paciente fue evaluado por primera vez en es[e] Departamento el 15/9/23 [...] en ese momento se encontraba con irritabilidad, expansividad y labilidad afectiva. Presentaba además gran dificultad en el manejo de los impulsos. Tenía conciencia parcial de los síntomas por lo cual se trabajó al respecto durante la entrevista haciendo hincapié en la necesidad de empezar un tratamiento psiquiátrico y psicológico a la brevedad [...] comenzó tratamiento en Fleni con muy buena adherencia al mismo [...] Se encuentra recibiendo medicación psicotrópica y realizando una



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

terapia psicológica específica para el manejo de los impulsos [...] con buena evolución del cuadro. El paciente presentó estos antecedentes desde su infancia [...] se infiere que el comportamiento que presentó en su lugar de trabajo [...] podría relacionarse con su cuadro psicopatológico de base. Las situaciones de sobrecarga de estrés podrían desencadenar un modo demasiado impulsivo para resolver problemas con los demás (el subrayado y la negrita nos pertenecen).

Sería conveniente que para que pueda abordar correctamente una instancia defensiva en el proceso sumario, se encuentre con el alta de su equipo tratante [...]

Diagnóstico presuntivo: Trastorno del humor no especificado.

Trastornos de la personalidad con rasgos de impulsividad" (v. f. 99).

16°) Que, así las cosas, se expidió la Vicepresidenta del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación - Dra. Agustina Díaz Cordero-, manifestando que "[e]n atención a lo aconsejado por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral [...] considérese en uso de licencia con goce de haberes [...] al señor Ed. M. Ga [...] desde el día 08 de abril y hasta el 31 de mayo de 2024 -ambos inclusive- [...]" (v. f. 100).

17°) Que, en fecha 22 de abril de 2024, luce informe del Cuerpo de Auditores en el que concluyó -con base en lo actuado- diferir la vista prevista normativamente para que el sumariado formule su descargo hasta tanto se le otorgue el alta médica o hasta que el área de Medicina Preventiva y Laboral informe que las condiciones de salud del agente se encuentren en condiciones, lo que ocurra primero (v. fs. 101/102).

18°) Que, a fojas 108, se expidió nuevamente la Dra. Agustina Díaz Cordero -Vicepresidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación- y, basándose en lo aconsejado por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, concedió una ampliación del uso de la licencia en favor del agente Ed. M. Ga desde el día 1 de junio de 2024 hasta el 7 de julio del mismo año.

19°) Que, con fecha 13 de junio de 2024, se expidió -mediante informe- el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral sugiriendo "[...] realizar una interconsulta con el Cuerpo Médico Forense a fin de determinar si el nombrado, más allá de encontrarse bajo el uso de licencia médica, puede someterse a un proceso de defensa en el sumario de referencia.

Lo peticionado en oficio de marras excede las funciones de este Departamento, por lo cual se realiza dicha sugerencia".

USO OFICIAL

20°) Que, a fojas 117, se expidió el Cuerpo de Auditores manifestando que "[e]n mérito de las respuestas brindadas en el párrafo precedente por las oficinas especializadas respecto a la actual enfermedad inculpable del agente y la incidencia en su aptitud para ejercer su defensa en autos, esta instrucción dispone [...] que la vista dispuesta en el art. 30 RCA se lleve a cabo al reintegro del agente a su trabajo, con su respectiva alta médica".

Asimismo, en fecha 31 de julio de 2024, la Dra. Agustina Díaz Cordero dispuso "[...] considérese en uso de licencia con goce de haberes al [...] señor Ee M .G r [...] desde el día 08 de julio y hasta el 08 de agosto de 2024..." -la negrita es original- (v. f. 118).

Seguidamente, en fecha 7 de agosto de 2024, el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, aconsejó una nueva prórroga de la licencia médica en favor de Ee M .G desde el día 9 de agosto de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2024 y el alta médica laboral a partir del día 2 de septiembre de 2024, citando al agente a una nueva entrevista post alta para el día 14 de octubre de 2024 (v. f. 120).

21°) Que, en fecha 14 de agosto de 2024, el Secretario Letrado del Cuerpo de Auditores -Eduardo Otaño Piñero- solicitó al Jefe de Auditores la ampliación para la tramitación de las actuaciones por un plazo de treinta (30) días a computarse desde la reincorporación del agente Ee M .G a sus tareas con el alta médica laboral (v. f. 121).

22°) Que, en fecha 30 de agosto de 2024, la Vicepresidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación -Dra. Agustina Díaz Cordero- decidió conceder el alta médica laboral a Ee M .G a partir del día 2 de septiembre de 2024 (v. f. 122).

Así las cosas, a fojas 123/124, luce Resolución n° 3079/2024 de Vicepresidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación en la que se dispuso: "1.- Dejar sin efecto a partir del día de la fecha el pase a prestar funciones del Escribiente Auxiliar -interino-, señor E.M.G. al Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación. 2.- Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos a asignar tareas [...] al señor E.M.G. dentro de la órbita de este Consejo, con exclusión del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación. A tal fin, debe seguirse las siguientes pautas: a. Contar con la conformidad del titular del área en el que se vaya a asignar tareas; b. Ponderarse la situación de revista, capacitación y experiencia laboral del agente; c. Evitar que las tareas asignadas impliquen, de ordinario, una comunicación con el Cuerpo de Auditores [...]".

23°) Que, en fecha 9 de septiembre de 2024, obra presentación del Cuerpo de Auditores a los fines de que se corra vista al sumariado conforme lo previsto en el artículo 30°, primer párrafo del RCA y solicitando a la Oficina Administrativa del Cuerpo de Auditores que adjunte a las actuaciones copia del legajo personal del Sr. Ee M .G , como así también el último domicilio



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

real declarado, teléfono particular y correo electrónico oficial o particular (v. f. 127).

En respuesta a ello, en fecha 17 de septiembre de 2024, la Prosecretaria Jefe del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación -Dra. Claudia Baigorria- acompañó copia del legajo personal del agente E. M. G. (v. fs. 132/200).

24°) Que, en fecha 25 de septiembre de 2024, el agente E. M. G. acompañó escrito donde luce su declaración respecto de los hechos por los cuales resultó sumariado (v. fs. 201).

En ese sentido, el agente, manifestó "[q]ue no tengo más que admitir los dichos por mi expresados contra la denunciante y los demás compañeros de trabajo presentes en ese momento en la oficina". Continuó su relato reconociendo haber actuado de manera contraproducente e injusta y ofreció sus más sinceras disculpas tanto a M. C. como a los demás compañeros de trabajo.

Agregó "[q]ue dichos apóstrofes fueron por [su] desfogados en el marco de un grave desequilibrio emocional como lo prueba lo relatado por la propia denunciante [...].

Pero más contundente aún es la prueba médica emitida a sólo 3 días de la ocurrencia de los hechos que aquí se ventilan, la que indica diagnóstico, estado actual, sugiere iniciar tratamiento psicológico y psiquiátrico y aconseja licencia médica".

Concluyó su descargo manifestado que "[d]e la prueba rendida en autos se desprende claramente que no mere[ce] reproche administrativo alguno por los hechos que se [le] imputan".

25°) Que, a fojas 205, la Dirección General de Recursos Humanos informó que del agente E. M. G. no hay registro de sanción disciplinaria alguna (la negrita nos pertenece).

26°) Que, con fecha 10 de octubre de 2024, luce Resolución n° 3876/24 de la Vicepresidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación mediante la cual se resolvió: "1° - Disponer que el señor E.M.G. pase a prestar funciones a la Subdirección de Despacho de la Administración General del Poder Judicial de la Nación desde el día de la fecha hasta ulterior resolución [...]" (v. f. 208).

27°) Que, en fecha 30 de octubre de 2024, se expidió el Cuerpo de Auditores mediante un informe en el que, luego de hacer un análisis pormenorizado de las actuaciones, recomendó a la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "[...] no formular reproche administrativo a E.G.M. con relación a los hechos investigados en el presente" (v. fs. 210/224).

USO OFICIAL

Posteriormente, en fecha 31 de octubre de 2024, el Cuerpo de Auditores elevó las actuaciones a la Comisión de Administración y Financiera para su intervención -conf. Resolución CM n° 238/2024- (v. f. 226).

28°) Que, así las cosas, vienen las presentes actuaciones a esta Comisión de Administración y Financiera para su conocimiento y consideración -conforme surge de la Resolución CM n° 238/2024, la que en el considerando 2°), de la parte resolutive, dispuso modificar el artículo 35° del anexo de la Resolución CM n° 401/09, el cual establece: "[e]l Jefe del Cuerpo de Auditores, si aprueba el informe al que se refiere el artículo anterior, elevará las actuaciones para su resolución a la Comisión de Administración y Financiera, quien tendrá la facultad de imponer las sanciones previstas en el art. 16 del Decreto-Ley 1285/58 [...]".

29°) Que, siguiendo los lineamientos del Informe del Cuerpo de auditores obrante a fojas 210/224, hemos de adelantar que esta Comisión de Administración y Financiera entiende que no corresponde formular reproche alguno al agente Eé ; M^r Gí por los fundamentos vertidos en los considerandos siguientes.

30°) Que, las actuaciones que dieron origen al Expediente CAU n° 280/2024 caratulado: "G., E. M. s/ Sumario (Res. CM n° 98/2024)", iniciaron en fecha 14 de septiembre de 2023 con la denuncia formulada por la agente M^r & C^r -Medio Oficial del Cuerpo de Auditores- por un hecho ocurrido en fecha 12 de septiembre de ese mismo año y por el que resultara sumariado el agente E^r Ma G^r.

31°) Que, en honor a la brevedad, no nos remitiremos a los hechos y declaraciones que lucen detallados en los considerandos precedentes, pero si es dable destacar que el conflicto se inició con dos (2) agentes pertenecientes al Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en el cual uno de ellos -M^r G^r resultó víctima de agresiones verbales por parte de quien, hasta ese entonces, era su compañero de oficina, el señor E^r M^r G^r.

En ese sentido, fue el propio agente G^r quien reconoció los hechos denunciados en su contra, asumiendo la responsabilidad de los mismos y ofreciendo sus disculpas por lo ocurrido, tal como se desprende de su declaración obrante a fojas 201 y por la declaración de Alejandra Bombing -personal de maestranza-, quien presenció lo acontecido y prestó declaración -v. fs. 13/14-; por esa razón, ningún sentido tendría referirse a la culpabilidad -o no- del agente ya que es él mismo quien reconoce su actuar y pretende justificarlo en razón de padecer un grave desequilibrio emocional según lo confirman a su tiempo los informes tanto del Cuerpo de Auditores como los del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral obrantes en los considerandos 8°), 15°) y 19°) del presente.

32°) Que, no resulta menos importante el hecho de que, por decisión de Vicepresidencia del Consejo de la Magistratura de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

la Nación -mediante Resolución n° 3876-, el agente Ed -Gc. pasó a prestar funciones en la Subdirección de Despachos de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, evitando de esa forma cualquier tipo de contacto con la denunciante, quien había manifestado su deseo de que así fuera debido a lo ocurrido.

33°) Que, del Informe Final del Cuerpo de Auditores, se desprenden las siguientes consideraciones que motivan los fundamentos de este Cuerpo para no formular reproche alguno en contra del agente Ed M G .

En primer término, teniendo en cuenta que el agente Ed M G no solo reconoció los hechos denunciados en su contra sino que, además, pidió disculpas por los mismos y se mostró, durante todo el proceso, predispuesto a mejorar su situación psicológica-psiquiátrica yendo a todas y cada una de las entrevistas del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, se concluyó en el mencionado Informe Final del Cuerpo de Auditores que: "[v]encido el plazo original de licencia otorgado, el sumariado fue convocado y concurrió a sucesivos reconocimientos en juntas psicológica-psiquiátrica habiendo recibido el alta médica el 1° de septiembre de 2024 [...]" (v. f. 220 vta.).

El informe continuó destacando que: "Con relación al contexto personal del sumariado la denuncia describe un cambio de ánimo asociado a problemas familiares y expectativas (frustradas) de progreso laboral [...]" (v. f. 221).

En segundo término, del Informe Final se desprende que: "En el presente sumario se verifica que inmediatamente después de ocurrido el hecho investigado y en atención a la descripción unánime realizada por los/as funcionarios/as y empleados/as presentes que identifican en el obrar del sumariado una gestualidad y estado emocional visiblemente fuera de control en aparente 'ataque nervioso' [...], el Jefe del CAU solicitó la intervención a la Dirección de Recursos Humanos y sugirió convocar 'la consulta especializada del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, que garantice atención profesional'" (v. fs. 221 vta./222).

Tras ello, al sumariado, se le diagnosticó "CIE-10:F39; Estado Actual: Paciente con irritabilidad, expansividad y labilidad afectiva...", por lo que se sugirió que inicie un tratamiento psicológico y psiquiátrico a la brevedad.

En tercer lugar, teniendo en cuenta el diagnóstico del señor Ed M G , se le otorgaron licencias médicas las cuales se fueron prorrogando hasta tanto se le dio el alta médica.

El Informe Final del Cuerpo de Auditores resaltó que "... los informes médicos glosados al expediente permiten inferir que la conducta desplegada por E.M.G. que originó estas actuaciones,

USO OFICIAL

podría relacionarse con su cuadro psicopatológico de base" (v. f. 223 vta.).

34°) Debe destacarse que, en cumplimiento a la prescripción reglamentaria del artículo 33°, inciso c), de la Resolución CM n° 401/09, conforme la documentación obrante en el legajo personal del agente E M G, el mismo no presenta sanciones disciplinarias -según el Informe de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a foja 5-.

35°) Por último, y no menos importante, ya que justifica una de las razones que motivan el presente decisorio, se destaca que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral a foja 99 vta., los antecedentes del sumariado datan desde su infancia, donde se manifestaron dificultades sociales con impedimento para generar lazos afectivos sólidos y por ello se enfatizó en la necesidad de que el agente continúe con el tratamiento terapéutico a fin de prevenir futuros episodios de la misma naturaleza.

36°) Que, por lo antes expuesto, esta Comisión de Administración y Financiera entiende que no debe caerle reproche alguno al agente sumariado en el entendido de que de hacerlo -evadiendo de ese modo lo aconsejado por el Cuerpo de Auditores, quienes trabajaron sobre lo ocurrido de forma directa mediante informes y siguiendo las recomendaciones del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral- se estaría generando un perjuicio sobre E M G aún mayor, teniendo en cuenta que mostró una evolución desde lo ocurrido al día de la fecha, sometiéndose a cada uno de los tratamientos psicológicos-psiquiátricos que le fueron impuestos y que, a raíz de lo ocurrido, le fueron asignadas tareas en otra dependencia -Subdirección de Despachos de la Administración General del Poder Judicial de la Nación- con lo cual se evitaría contacto con la denunciante, dando de esta forma, respuesta a su petición.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No formular reproche contra el agente E M G por la conducta que dio origen a las presentes actuaciones.

2°) Solicitar a la Subdirección de Despacho de la Administración General del Poder Judicial de la Nación -donde se desempeña actualmente el agente E M G - que informe en forma trimestral -a la Comisión de Administración y Financiera- acerca del comportamiento y desempeño del agente en el sector donde realiza sus actividades laborales.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.


FERNANDO DIEGO ALVAREZ
SECRETARIO
Comisión de Administración y Financiera
del Poder Judicial de la Nación

GONZALEZ
Alvaro Gustavo

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Alvaro Gustavo
Fecha: 2024.11.27 16:38:18
-03'00'